

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00369-00 Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA” contra DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el auto calendaro 3 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá donde se da apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la aquí ejecutada DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ, con fundamento en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P. se remitirá el presente proceso para que haga parte del proceso liquidatorio que se adelanta en el Despacho mencionado. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ que cursa en ese Despacho con el radicado 110014003032 2022 00044 00.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales por cuenta de este proceso, por secretaria realícese la conversión de los mismos al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a las entidades relacionadas en auto del 25 de mayo de 2021 del cuaderno 2, indicándoles que las medidas cautelares quedan a disposición del Juzgado mencionado por cuenta del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ bajo radicado No. 110014003032 2022 00044 00 de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d82e1624e51bb53906a893c4c2de7921ca9ed1908ab41dc8c9cef2ffed8761b**

Documento generado en 04/07/2023 06:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>